

(Cruz) /  
El Rey. /

Corregidor, alcalldes, alguasil, cavalleros, rregidores, jurados, ofiçiales e omes buenos de la muy noble çibdad de Toledo. Yo / vos mando que acudades e fagades acodir al comendador mayor de León, mi contador mayor e del mi Consejo, rregidor / desa dicha çibdad, con los maravedís e carbón e çera e otras qualesquier cosas que ha de aver de quitaçión en cada un año con el dicho / ofiçio de rregidor desa dicha çibdad, segund que acodís e fases acodir a los otros rregidores que están e rresyden con-/tynuamente en el ayuntamiento desa dicha çibdad, no enbargante que no rresyda en presona por estar como está en mi serviçio, / e no fagades ende al, so pena de çinquenta mill maravedís a cada uno por quien fincar de lo conplir para las obras de las / fortalezas de Granada. Fecho a veynte días de março de mill i quatroçientos e noventa i dos años. /

Yo el Rey (*rúbrica*). /

Por mandado del Rey, / Fernando de Çafra (*rúbrica*) /<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Junto a las rúbricas se incluye una anotación posterior, posiblemente de la segunda mitad del siglo XVII, con el siguiente contenido: "Para que se pagasse a un rregidor / su salario de tal". Y en su parte superior otra con el texto "20 de março de 1492".